

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

FIJACION EN LISTA TRASLADO RECURSO DE REPOSICION Y EN
SUBSIDIO DE APELACION

PROCESO REIVINDICATORIO
RADICADO 54-001-40-03-002-2018-00241-00
DEMANDANTE AMANDA ORDOÑEZ DE GARCIA Y OTRO
DEMANDADO HERNANDO ROSAS RINCON

AUTO RECURRIDO: 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

El escrito de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el tercero excluyente, dentro del proceso de la referencia, contra el auto de fecha 24 de noviembre de 2020, se fija en lista por UN DIA, hoy Diciembre 02/2020, a las ocho de la mañana, y en traslado a las partes demandante y demandada por tres días. Empieza el traslado Diciembre 03/2020 y vence Diciembre 07/2020, a las cinco de la tarde, de conformidad con el Art. 318, y 110 del C. G. P.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MIP', written over a horizontal line.

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
SECRETARIA

1/12/2020

Correo: Secretaria Juzgado 02 Civil Municipal - Cucuta - Seccional Cucuta - Cucuta

Fwd: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

Juzgado 02 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/11/2020 12:38

Para: Secretaria Juzgado 02 Civil Municipal - Cucuta - Seccional Cucuta <secj02cmpalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (172 KB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION RAD 241-2018 .pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Suinco del Norte <suinconorterecepcion@gmail.com>

Enviado: Friday, November 27, 2020 2:04:56 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

----- Forwarded message -----

De: **Suinco del Norte** <suinconorterecepcion@gmail.com>

Date: vie, 27 nov 2020 a las 12:54

Subject: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

To: <jcivmcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente correo me permito enviar RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, *actuando en causa propia ejerzo e interpongo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra el auto de fecha 24-11-2020 emitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta.*

Agradezco la atención prestada a este correo y al oficio que dirijo a tan prestigioso despacho, quedando atento a una pronta y positiva respuesta por parte de ustedes.

Atentamente,

VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN

--
SUINCO DEL NORTE LIMITADA
calle 28 # 6-80 el salado
Tel: 5872178 - 3212045059
Cúcuta- Colombia

--
SUINCO DEL NORTE LIMITADA
calle 28 # 6-80 el salado
Tel: 5872178 - 3212045059
Cúcuta- Colombia



VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURÁN
ABOGADO ESPECIALISTA



San José de Cúcuta, 26 de Noviembre de 2020

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA.

E. S. D.

REF. RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION
DTE. JOSE ALIRIO GARCIA Y AMANDA ORDOÑEZ DE GARCIA
DDO. HERNANDO ROSAS
RAD. 241-2018

VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN, actuando en causa propia ejerzo e interpongo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra el auto de fecha 24-11-2020 emitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta; donde se rechaza de plano la nulidad y no decreta las pruebas solicitadas en el escrito demandatario como la inspección judicial con intervención de peritos expertos certificados con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. *Con la Presente demanda con fundamento en el Artículo 63 C.G.P. Intervención excluyente contra los demandantes que PRETENDEN TORTICERAMENTE Y MEDIANTE MANIOBRAS DOLOSAS INCURRIR EN ERROR DE HECHO AL JUEZ Y FRAUDE PROCESAL.*
2. *Que la oportunidad legal para hacerlo, esto es antes de la Audiencia inicial; solicitando pruebas relevantes en busca de la VERDAD, VERDADERA PROCESAL.*
3. *En donde está Siendo negado mi derecho a intervenir en el proceso mediante auto de 24 de noviembre de 2020.*
4. *Esta Argumentando el despacho; el rechazo de plano como tercero interviniente a que revisando el plenario se tiene que la parte demandante allego con libelo de mandatario dictamen pericial visto a folio 3 al 73, efectuados por el ingeniero Civil LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL, quien vale la pena resaltar acreditado su idoneidad y experiencia para*

CALLE 28 N 6-80 EL SALADO, REDOMA CARCEL MODELO (SUINCO)

TELEFONOS 5872178-3208412592 CUCUTA-COL.



VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURÁN
ABOGADO ESPECIALISTA



realizar el dictamen, por tanto con los anteriores documentos se puede establecer lo que el tercero persigue con la inspección judicial(resaltado fuera del texto original) y en esa medida la práctica de dicha prueba resulta innecesaria.

5. Con estos argumentos y con el debido respeto que se merece la Señora Juez, se le está concediendo y dando el valor Probatorio a un Dictamen que aún no ha sido controvertido y que NO tiene a un la fuerza probatorio como para Establecer que lo consignado en esa Dictamen pericial obedezca a la realidad REAL VERDADERA Y FISICA del terreno, máxime si le requiere al Ing. LUIS ANTONIO BARRIGA VERJEL a que aporte el (RNA), ya que hasta el momento no lo ha presentado, anexado y es apresurado indicar que ACREDITO SU IDONEIDAD como lo exige la ley 1673 de 2013, además se acredite en debida forma como lo exige la ley como perito Experto Avaluador certificado, mediante el certificado nacional del (RNA) vigente a la fecha de entrega del dictamen o informe.
6. El Juzgado al rechazar de plano la nulidad presentada por fundarse en la causal distinta de las determinadas en el capítulo II título IV ibídem, sin pronunciarse sobre la admisión, inadmisión o rechazo y/o reconocimiento como tercero excluyente, sobre las pruebas que pretendo hacer valer y las que se solicitan de OFICIO, para demostrar plenamente la REALIDAD que a simple vista salta a relucir; ya que si claramente los Demandantes SOLO pretendieran REIVINDICAR al Demandado HERNANDO ROSAS, bien habrían hecho en exponer en el escrito demandatorio el área REAL de 30 HECTAREAS que figura en su certificado de libertad y tradición No. 260- 61305, llamando la ATENCION INMEDIATAMENTE ya que no afirman tener 30 Hectáreas sino 424 hectáreas. Y SOLO pueden descubrir la verdad PERITOS EXPERTOS IDONEOS realizando topografías reales de la plena IDENTIFICACION DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSION Y TENER PLENA SEGURIDAD JURIDICA.
7. Con lo anterior se observa claramente que la verdadera intención del suscrito, es darle legalidad al proceso y que no se cometa un fraude y un enriquecimiento ilícito a una persona en provecho propio indebidamente, en donde reclama sin fundamentos legales y con artimañas para hacer incurrir en error a la justicia para provecho propio de un área exagerada y desproporcionada que le corresponde a otro predio u otro dueño; tratando de legalizar por todos los medios los derechos que ya estamos disputando en el Juzgado Tercero Civil del Circuito.

CALLE 28 N 6-80 EL SALADO, REDOMA CARCEL MODELO (SUINCO)

TELEFONOS 5872178-3208412592 CUCUTA-COL.



VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURÁN
ABOGADO ESPECIALISTA



8. *Violando claramente mi derecho a la LEGÍTIMA DEFENSA, LA PROPIEDAD PRIVADA, A LA IGUALDAD PROCESAL y AL DEBIDO PROCESO.*

PETICION

Primera: Reponer completamente el auto del 24 de noviembre de 2020. En el sentido de pronunciarse sobre la demanda, decreto de pruebas y reconocimiento como tercero excluyente y explícitamente con el decreto de la inspección judicial con acompañamiento de peritos expertos a fin de establecer la realidad Física y en aras de buscar la verdad verdadera procesal.

DERECHO

Art. 63 del C.G.P., LEY 1673 DE 2013, ART. 320 DEL C.G.P.

NOTIFICACIONES

Los demandados en: LA FINCA EL SEIS vía al Carmen de Tonchala.

EL TERCERO EXCLUYENTE: En la CALLE 28 No. 6-80 BARRIO SALADO SUINCO DEL NORTE. Correo suincodelnorte@gmail.com

Atentamente,

VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN.

Celular: 3208412592

Fijo: (0375) 5872178

Dirección: Calle 28 #6-80 Barrió el salado

Correo electrónico: vmgd73@gmail.com

CALLE 28 N 6-80 EL SALADO, REDOMA CARCEL MODELO (SUINCO)

TELEFONOS 5872178-3208412592 CUCUTA-COL.